



ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE NAVARRA (COCEMFE Navarra)

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Modificación.*

Los presentes Estatutos de la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE NAVARRA" -en adelante COCEMFE Navarra o La Federación-, nº 45 de Registro, e inscrita con fecha 28 de agosto de 2006, han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

La Federación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y sometiendo su actuación a criterios democráticos, con el alcance establecido en la citada Ley Orgánica.

Artículo 2.- *Personalidad jurídica*

COCEMFE Navarra, es una Federación de iniciativa social, sin ánimo de lucro, independiente, aconfesional y democrática que tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de sus integrantes y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las Leyes y Disposiciones vigentes.

Artículo 3.- *Domicilio*

El domicilio de COCEMFE Navarra se establece en la Calle Mendigorria 12, bajo, 31015 de Pamplona, sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial, traslado que será notificado al Registro de Asociaciones.



Artículo 4.- *Ámbito territorial*

COCEMFE Navarra extenderá su actividad principalmente en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 5.- *Duración*

La duración de la Federación será indefinida, salvo su disolución conforme a los presentes Estatutos y a las leyes de aplicación.

Artículo 6.- *Misión y Visión*

COCEMFE Navarra tiene como misión, mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas con discapacidad, a través de servicios propios y de la representación colectiva de nuestras asociaciones.

La visión de la Federación se define en los siguientes puntos:

- a. Potenciar y coordinar todos aquellos servicios que impulsen la calidad de vida de las personas y su autonomía a través, de nuestras asociaciones y programas propios, implicando a instituciones privadas y públicas.
- b. Empoderar a las asociaciones de la discapacidad física y orgánica fomentando el asociacionismo y abriendo servicios a todo el colectivo.
- c. Servir como órgano de representación e interlocución común de la discapacidad física y orgánica y de nuestras asociaciones integrantes ante la sociedad e instituciones públicas y privadas.
- d. Participar activamente en organizaciones de estructura superior con el fin de poder aprovechar las sinergias que de dicha participación se derivan.

Todos ellos también son parte de los elementos definitorios de COCEMFE Navarra.



Artículo 7.- Principios y Valores

1. Los valores que impregnan toda actuación de la Federación se fundamenta en:
 - a. Todas las personas somos iguales: creemos en la igualdad entre todas las personas en todos los ámbitos (género, religión, cultura, ideología, capacidades, etc.).
 - b. Independencia ideológica: Manifestamos que la independencia ideológica es para COCEMFE Navarra un principio básico e ineludible, por lo que la preservaremos en todo momento, para ser libres, creíbles e independientes.
 - c. Excelencia y transparencia: La honradez, transparencia y mejora continua en lo económico y lo social son valores irrenunciables e imprescindibles en nuestra gestión.
 - d. Equipo humano, reconocimiento y trabajo en equipo: Se apuesta por un estilo de trabajo basado en la participación activa de todos los grupos de interés y en un estilo de toma de decisiones que esté priorizado por la idea de alcanzar el consenso. Creemos firmemente que el mejor activo que tiene COCEMFE Navarra lo componen las personas que trabajan en ella. Por ello, nos comprometemos a fomentar la formación, motivación y participación de las personas y a establecer métodos de reconocimiento, en cualquiera de sus formatos, al trabajo realizado. Capacidad de adaptación del equipo a situaciones nuevas, adversas o imprevistas. El equipo humano tiene como valor la unión ante situaciones de estrés o picos de trabajo.
 - e. Compromiso por y para las personas: COCEMFE Navarra, y todas las personas que la integran, están impregnadas de una vocación de servicio que supone que las actuaciones llevadas a cabo se desarrollan desde una actitud que va más allá de la mera ejecución de las mismas.
 - f. Calidad humana en la atención. Un valor en nuestra atención es la calidad y cercanía en el trato a las personas, apreciando la dignidad como valor que está por encima de cualquier otro, fomentando la independencia y la participación.
2. COCEMFE Navarra se compromete a alcanzar su misión y visión, actuando bajo un estricto marco de principios y valores, basados en los tratados y acuerdos internacionales en materia de protección de los derechos fundamentales y, en especial, de los Derechos de las Personas con Discapacidad, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, las normas uniformes de naciones Unidas sobre la Igualdad de Las personas con discapacidad de 1993 o la Convención Sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de 2006.



3. Asimismo, La Federación, se compromete a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la composición de sus órganos de representación, entendiendo como tal la promoción de la presencia equilibrada de hombres y mujeres de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.
4. COCEMFE Navarra, promoverá estos principios y valores entre el movimiento asociativo.

Artículo 8.- Fines

La Federación tiene los siguientes fines:

1. La promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física y orgánica, hasta conseguir su plena inclusión social y laboral, mediante las acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a tal fin, en el convencimiento añadido del papel fundamental que COCEMFE Navarra ha de desempeñar en la construcción y desarrollo de una sociedad más justa, igualitaria y democrática.
2. Reunir en su seno a las diversas organizaciones de la discapacidad física y orgánica que persigan estos fines y/o realicen actividades análogas o complementarias en Navarra.
3. Coordinar, potenciar e impulsar los objetivos y actividades de interés general de sus asociaciones, extendiendo sus actividades a favor, no exclusivamente de las personas asociadas a ellas, sino de cualquier persona que se considere posible beneficiaria que reúnan las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.
4. Representar a sus asociaciones integrantes ante las Administraciones Públicas o privadas y otros agentes sociales, tanto personas jurídicas como físicas para la defensa de los intereses y la resolución de los problemas que afecten, en general, a las personas con discapacidad física y orgánica.
5. Potenciar el asociacionismo de las personas físicas o jurídicas relacionadas con la discapacidad física y orgánica dentro de la Comunidad Foral de Navarra, promoviendo la constitución de asociaciones cuando y donde sean necesarias y fortaleciendo las existentes.



6. Contribuir a nivel de la Comunidad Foral de Navarra al desarrollo legislativo de aquellas materias que afecten a las personas con discapacidad física y orgánica.
7. Trabajar para alcanzar una igualdad real para las personas con discapacidad física y orgánica respecto al resto de la ciudadanía y la defensa de sus derechos específicos contra la discriminación.
8. Actuar para conseguir la protección y defensa efectiva de la salud, calidad de vida y la integridad física de las personas con discapacidad y de la efectiva a las mismas y a sus familiares y entorno.
9. Promover actuaciones en todos los ámbitos para conseguir la inclusión laboral de las personas con discapacidad mediante políticas de formación, selección, fomento de iniciativas y medidas análogas para el acceso y la generación de empleo.
10. Defender los derechos de las personas con discapacidad que se derivan de la legislación internacional, nacional o autonómica en todos los ámbitos necesarios, señalando especialmente los sanitarios, sociales o laborales, entre otros, así como en lo referente a pensiones, subvenciones y ayudas, etc.
11. Defender especialmente la difusión, aplicación, defensa y seguimiento del cumplimiento de la Convención Internacional sobre derechos de las personas con discapacidad de 13 de Diciembre de 2006.
12. Promover la inclusión social y en todos los campos de los derechos que se otorga nuestra Constitución para el desarrollo integral de los hombres y mujeres con discapacidad física y orgánica promoviendo y potenciando su participación en las asociaciones y en la propia Federación, generando las Comisiones o Grupos de trabajo que considere oportunas.
13. Defender, promover y exigir el cumplimiento de la accesibilidad universal en la Comunidad Foral de Navarra de manera especial y en todo el territorio español con carácter general, tanto de la administración pública como de asociaciones privadas.
14. Promover el voluntariado que colabora con COCEMFE Navarra y sus asociaciones para el cumplimiento de los fines de las mismas.
15. Prestar especial atención y apoyo a las situaciones de exclusión social y pobreza en la que puedan encontrarse las personas con discapacidad, así como promover los derechos de las personas que se encuentren en esta situación de dependencia.



16. Apoyar y promover de manera expresa los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación de los jóvenes, la atención a la infancia, así como la atención a las personas mayores.
17. Promover y colaborar en proyectos y acciones de promoción de cooperación internacional, fomentando la paz, solidaridad y los derechos humanos en todo el mundo.
18. Promover y apoyar aquellos programas y servicios que promulguen la autonomía personal, la prevención de la dependencia y la vida independiente.
19. Fomentar y potenciar la cultura y el ocio inclusivo.
20. Promover la investigación, desarrollo e innovación de aquellos proyectos relacionados con la discapacidad física y orgánica.
21. Desarrollar con diferentes empresas y otras organizaciones con ánimo de lucro proyectos de responsabilidad social corporativa.
22. Todos aquellos que de manera análoga sirvan para el cumplimiento de los fines de la Federación según los presentes Estatutos y sean coherente con la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 9.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, la Federación realizará las siguientes actividades:

1. Organizar los servicios necesarios para el estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos, jornadas, talleres o seminarios que preocupen o afecten a las personas con discapacidad física y orgánica.
2. Promover, facilitar y utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer el día a día de las personas con discapacidad física y orgánica, reivindicando los derechos de las mismas.
3. Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus objetivos.
4. Investigar las subvenciones y ayudas necesarias para el cumplimiento de estas actividades encaminadas a lograr los fines establecidos.



5. Establecer alianzas y generar procesos de ayuda y trabajo mutuo con asociaciones del movimiento asociativo de la discapacidad y del tercer sector en general.

TITULO II: DE LAS ASOCIACIONES

CAPÍTULO I. Composición y clases de asociaciones integrantes

Artículo 10.- Composición

La Federación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuantas Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que deberán solicitar su admisión, aceptar los estatutos y cumplir los requisitos del artículo 13 y desarrollen su actividad en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 11.- Clases de asociaciones

COCEMFE NAVARRA es una FEDERACION DE ASOCIACIONES cuyos miembros integrantes serán asociaciones legalmente constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación e inscritas en el registro correspondiente.

Todas ellas serán asociaciones sin ánimo de lucro, las cuales compartan fines comunes con COCEMFE NAVARRA y promuevan el interés general en beneficio de las personas con discapacidad física y orgánica, y desarrollen sus actividades a favor de éstas en la Comunidad Foral de Navarra."

CAPÍTULO II. De los ingresos y las bajas

Artículo 12.- Ingresos y bajas

1. El ingreso en la Federación como integrante de la misma será libre y voluntario.
2. La baja será, voluntaria o forzosa por causa legal o estatutaria.



La condición de entidad integrante será intransmisible. COCEMFE Navarra, no entrará en el funcionamiento interno de las asociaciones.

Artículo 13.- Procedimiento de admisión como entidad integrante en la Federación.

La admisión de las asociaciones que solicitan la entrada en COCEMFE Navarra, corresponde a la Junta Directiva de la Federación, por acuerdo favorable de los 2/3 de sus asociaciones asistentes a la sesión, que dará conocimiento a la Asamblea de las altas y bajas que se hayan producido para su ratificación.

Los derechos y obligaciones emanadas de la condición de las asociaciones integrantes se producen a partir de la fecha del acuerdo de la Junta Directiva, que deberá notificarlo a la entidad admitida en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 14.- Requisitos de admisión.

El acuerdo de admisión se adoptará por la Asamblea General previa petición escrita de la entidad solicitante dirigida a la presidencia de la Federación. La entidad solicitante deberá llevar en funcionamiento al menos 2 años y deberá aportar, junto con la solicitud de ingreso, la siguiente documentación:

- a) Copia autorizada de sus estatutos de acuerdo a la normativa vigente y su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- b) Memoria de Actividades y económica, firmada por la presidencia de la entidad solicitante, de las actuaciones llevadas a cabo en los dos últimos años.
- c) Plan de actuación del año en el que presentan la solicitud.
- d) Certificado acreditando el número de personas asociadas desagregadas por sexos.
- e) Presupuesto del año en que se realiza la petición de admisión, aprobados por la Asamblea General de la entidad solicitante.
- f) Certificado del acuerdo, tomado en Asamblea General, favorable a la integración en COCEMFE Navarra, firmado por la secretaría y con el visto bueno de la presidencia de la entidad solicitante.
- g) Declaración-compromiso de la Junta Directiva, u órgano análogo, de acatar los estatutos de la Federación.



Artículo 15.- Derechos de las Asociaciones integrantes.

1. Recibir las convocatorias y asistir, de acuerdo con los presentes Estatutos, a las sesiones de las Asambleas Generales.
2. Recibir información puntual de la marcha y desarrollo de las actividades de COCEMFE Navarra, así como de los cambios producidos en los órganos de gobierno.
3. Participar en las actividades de COCEMFE Navarra.
4. Beneficiarse de los servicios y actividades que ofrece o pueda desarrollar COCEMFE Navarra, así como solicitar y obtener el respaldo de la Federación, a la hora de defender sus intereses.
5. Emitir su voto, elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de gobierno de la Federación.
6. Expresar sus opiniones, sugerencias y críticas ante los órganos de COCEMFE Navarra.
7. Ser oídas con carácter previo a la adopción de cualquier medida de carácter disciplinario, con información de los hechos que den lugar a aquella y que motive, en su caso, el acuerdo sancionador.
8. Impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estimen contrarios a la Ley, los presentes Estatutos o cualquiera de sus reglamentos.

Artículo 16.- Deberes de las Asociaciones integrantes.

Son deberes de las asociaciones integrantes de COCEMFE Navarra:

1. Cumplir cuanto disponen los Estatutos y de los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación.
2. Actuar de manera acorde con los valores del movimiento asociativo COCEMFE Navarra y respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad.
3. Desempeñar diligentemente y con la mayor eficacia las misiones que se establezcan de mutuo acuerdo entre la Federación y la entidad integrante, así como participar en las distintas actividades de aquella.



4. Informar a la Federación de las situaciones injustas que conozcan y que sean atentatorias a la dignidad o contra los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica.
5. Informar a la Federación de toda circunstancia o situación que afecte al buen nombre o prestigio de la misma y/o de sus asociaciones integrantes.
6. Abonar dentro de los 3 primeros meses de cada año las aportaciones periódicas y las extraordinarias que se acuerden en la Asamblea.
7. Participar en las actividades de COCEMFE Navarra cuando sea requerido para ello por los órganos de representación, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas.
8. Comunicar cualquier cambio estatutario y/o de composición de la junta directiva propia.
9. No dañar con sus actitudes, actos y comportamientos, la imagen de COCEMFE Navarra ni la de sus asociaciones integrantes.

Artículo 17.- Suspensión o pérdida de la condición de entidad integrante.

Además de las que en su caso prevea la legislación vigente, la condición de entidad integrante de COCEMFE Navarra se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva. Las asociaciones que soliciten su baja voluntaria de COCEMFE Navarra, deberán comunicar por escrito su decisión a la Junta Directiva, adjuntando certificado de su órgano de gobierno acordando la baja.
- b) Por acuerdo de la Junta Directiva basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos, o de las normas de aplicación.

Se producirá en el caso de que alguna de ellas incurra en las causas de expulsión establecidas en este apartado:

- a) Cuando se tenga constancia de que alguna entidad integrante, ha cesado su actividad durante al menos los 2 años anteriores. Será el órgano competente quien dictamine la pérdida de condición de entidad asociada, previa audiencia de esta entidad. Esta decisión deberá ser ratificada por la Asamblea General.



- b) Cuando se incumplan los requisitos mínimos para ser entidad integrante de COCEMFE Navarra.
- c) Se realice cualquier acción u omisión que atente gravemente contra la reputación de COCEMFE Navarra, las asociaciones o de las personas con discapacidad integradas en La Federación, difunda por cualquier medio, informaciones o imágenes negativas de estas o lleve a cabo actuaciones contrarias a los principios y fines de COCEMFE Navarra.
- d) Se utilicen medios, para la obtención de fondos, que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad.
- e) Se produzca un incumplimiento grave de lo previsto en los Estatutos o en los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- f) Se incumpla de la obligación del pago de las cuotas o aportaciones periódicas en tres años, no necesariamente consecutivos.
- g) Se declare en concurso de acreedores y en consecuencia esta situación suponga un incumplimiento de los Estatutos o de la normativa asociativa.

Artículo 18. Procedimiento disciplinario.

1. Las Asociaciones integrantes podrán ser sancionadas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o en las normas aplicables, en los términos que se prevean en el Reglamento de Régimen Interior.
2. En todo caso, las sanciones por incumplimiento serán impuestas por acuerdo de la Junta Directiva, previa audiencia de la Entidad interesada. Este acuerdo podrá ser recurrido por la misma ante la primera Asamblea General que se celebre.
3. Si la sanción implica la expulsión, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.



TITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. Órganos de COCEMFE Navarra. Asamblea General

Artículo 19.- Órganos de la Federación.

COCEMFE Navarra se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación democrática. Bajo el principio de democracia paritaria, se esforzará por buscar el equilibrio de géneros en la provisión de los cargos sociales y en la composición de los órganos de Gobierno hasta conseguir la paridad y está integrada por los siguientes Órganos:

- a) La Asamblea General de Asociaciones integrantes, como órgano supremo.
- b) La Junta Directiva, como órgano de dirección permanente.
- c) Comisiones de trabajo, órganos consultivos y de debate sobre temas específicos y que podrán elaborar propuestas a la Junta Directiva.



Artículo 20. La Asamblea General.



La Asamblea General compuesta por todas Asociaciones integrantes, es el órgano de expresión de su voluntad y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Artículo 21. Tipos de Asambleas

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Se podrán celebrar de forma presencial, telemática o con conexión virtual de una parte o de la totalidad de sus integrantes.

Estas reuniones serán posibles siempre y cuando se asegure la identidad de los y las participantes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real y la disponibilidad de estos medios durante toda la sesión.



En la primera reunión de la Asamblea General extraordinaria se elegirá a la presidencia y la secretaria, así como al resto de miembros de la Junta Directiva.

La presidencia y secretaria de la Junta Directiva serán a su vez presidencia y secretaria de las diferentes Asambleas Generales.

a) *Asamblea General Ordinaria*

La Asamblea General ordinaria de COCEMFE Navarra es el máximo órgano de gobierno.

Está compuesta por una persona en representación de cada una de las Asociaciones integrantes en la Federación que estén al corriente de sus obligaciones.

Todas las personas designadas por las Asociaciones participantes deberán acreditar debidamente su delegación y deberán formar parte de las Juntas Directivas de sus asociaciones. En caso de no poder acudir ningún componente de la Junta Directiva, de forma extraordinaria, podría acudir personal técnico que requerirá de un certificado de delegación de su Junta Directiva.

La Asamblea Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los 6 primeros meses siguientes al cierre del ejercicio para examinar y aprobar los presupuestos y las cuentas.

b) *La Asamblea General Extraordinaria*

Tendrá la composición, forma de convocatoria y designación que la Asamblea General Ordinaria.

Se reunirá las veces que se considere necesario a lo largo del año, para tratar los temas recogidos en el artículo 25.3. Podrá celebrarse de forma urgente bajo los criterios del artículo 22.1.C

Artículo 22.- Convocatorias y quórum.

La convocatoria de la Asamblea General será:

- a) La Ordinaria, se realizará con al menos 15 días de antelación de la fecha de celebración, comunicando a las personas delegadas por carta, correo electrónico u otros medios telemáticos análogos, el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.



- b) La Extraordinaria se podrá realizar con un plazo mínimo de 7 días, comunicándola a través de las mismas vías que la Ordinaria.
- c) En caso de situaciones de extrema urgencia, podrá convocarse, con un preaviso de 24 horas, una "Asamblea Extraordinaria y Urgente" que requerirá motivar, además del hecho extraordinario, el hecho urgente.

La Asamblea General ordinaria y extraordinaria, quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de Presidencia y Secretaría o de las personas que les sustituyan además de un tercio de las asociaciones integrantes presentes o representadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de las mismas con derecho a voto.

Artículo 23.- *Acreditación de las personas delegadas*

Las asociaciones integrantes de COCEMFE Navarra deberán acreditar expresamente con al menos cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea General a sus representantes mediante comunicación escrita. Preferiblemente, las personas delegadas deberán ser parte de sus propias Juntas Directivas, no obstante, estas podrán delegar excepcionalmente, la representación en el personal técnico que consideren oportuno.

En caso de que por circunstancias excepcionales la persona delegada acreditada no pudiera acudir, ésta deberá comunicarlo y podrá sustituirse por otra persona delegada en un plazo no inferior a 24 horas previo a la celebración de la Asamblea.

Artículo 24.- *Delegación de voto en la Asamblea*

No se admitirá la delegación de voto, o voto por representación en la Asamblea en ningún caso.

En casos extraordinarios, se podrá emitir votación por mail o de análoga forma telemática, por la personas representante de la entidad, fechada, debidamente asegurada la identidad, indicando con claridad el sentido del voto.



Artículo 25. Celebración de reuniones y adopción de acuerdos.

Las reuniones se dirigirán por Presidencia y todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día, y no podrá adoptarse ningún acuerdo sobre asuntos que no consten en el mismo, salvo por unanimidad de todas las asociaciones integrantes presentes que conforman la Asamblea General.

1. Al comienzo de cada reunión se procederá a la lectura del acta anterior para proceder a su aprobación o reprobación.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas -cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones-, salvo aquellos casos en los que estipule de forma específica una mayoría cualificada.
3. No obstante, será competencias de la Asamblea General Extraordinaria y requerirán mayoría de 2/3 de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a:
 - a) Disolución de la Asociación.
 - b) Modificación de los Estatutos.
 - c) Elegir las personas representantes de la Junta Directiva, según artículo 29.1.
 - d) Disposición o enajenación de bienes.
 - e) Remuneración de quienes forman parte de la Junta Directiva, que deberá constar en las Cuentas Anuales de la Federación.
 - f) Constitución de Federaciones e integración en ellas.

Artículo 26.- Funciones de la Asamblea General Ordinaria:

Las competencias de la Asamblea General ordinaria son las siguientes:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, la previsión de actividades, así como la Memoria Anual económica y de actividades.



- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Federación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Federación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, y en su caso las aportaciones económicas.
- f) Asumir obligaciones crediticias, constituir y retirar fianzas y depósitos, y percibir libramientos cuando superen la cantidad del presupuesto ordinario fijado para el ejercicio.
- g) Aprobar la admisión y expulsión de las asociaciones integrantes, propuesta por la Junta Directiva.
- h) Modificación de domicilio
- i) Solicitud de Declaración de Utilidad Pública.
- j) Designar en su caso la Comisión Liquidadora.
- k) Resolver los recursos interpuestos contra la imposición de sanciones acordada por la Junta Directiva.
- l) Aprobar en su caso el Reglamento de Régimen Interior.
- m) Cualquier otra facultad que venga establecida por la normativa aplicable.

Artículo 27.- Forma de votación

Las votaciones podrán ser:

- a) A mano alzada.
- b) Serán secretas, cuando lo solicite un tercio de las personas delegadas de la Asamblea General y cuando se realice para la elección de las personas integrantes de la Junta Directiva.



CAPÍTULO II. Junta Directiva.

Artículo 28. Composición y Elección de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano que gestiona, administra y representa los intereses de la Federación, de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General. En concreto la Junta Directiva se compone de:

- Presidencia
- Secretaría
- Vicepresidencia
- Tesorería.
- 2 vocalías.

1. La elección de las personas que integran la Junta Directiva se hará por la Asamblea General extraordinaria, por votación, según artículo 27 de los presentes Estatutos.

2. Únicamente podrán optar a la candidatura a miembro de la Junta Directiva de COCEMFE NAVARRA, aquellas personas que formen parte de las Juntas Directivas de las asociaciones federadas.

Estas deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- A. Ser mayores de edad.
- B. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y no hallarse incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

3. Las personas que integran la Junta Directiva ejercerán sus funciones de forma gratuita¹.

Artículo 29. Reglas y procedimientos para la sustitución de las y los miembros de la Junta Directiva.

1. Las personas que integran la Junta Directiva ejercerán su mandato durante un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegidas al final del mismo.

¹ Se podrá acordar la remuneración conforme a lo establecido en el artículo 11.5º de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.



2. Además de por la expiración de dicho mandato, el cese tendrá lugar por las siguientes causas:
 - a. Por fallecimiento o dimisión.
 - b. Por pérdida de la condición social.
 - c. Por incompatibilidad sobrevenida.
 - d. Por incapacitación judicial.
 - e. Por inasistencia a las reuniones de forma reiterada o sin causa justificada.
 - f. Incumplimiento de las funciones inherentes al cargo que se desempeña.
 - g. Cualquier causa debidamente motivada.
3. Las causas de cese en el cargo contempladas en las letras e), f) y g) deberán acordarse por la Asamblea General Ordinaria.
4. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre. No obstante, la Junta Directiva podrá elegir, por mayoría absoluta de sus miembros, a una Entidad para que ocupe el puesto vacante con carácter provisional, hasta la reunión de la próxima Asamblea General Extraordinaria.
5. En caso de ausencia o enfermedad, la presidencia será sustituida por la vicepresidencia si lo hubiera, y sino, por la persona de la Junta de mayor edad, y la secretaria por la de menor edad.
6. En iguales supuestos, quienes tuvieran asignadas funciones específicas en la Junta Directiva, se sustituirán por otra u otro integrante de la Junta mediante acuerdo adoptado por la misma por mayoría absoluta.

Artículo 30. Retribución de los cargos.

1. El desempeño de cargos en los órganos de gobierno de COCEMFE Navarra tendrá carácter voluntario y gratuito, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos que el ejercicio de sus funciones les ocasione.
2. No obstante lo dispuesto en el primer apartado, las personas que formen parte de los órganos de representación podrán recibir una retribución adecuada por la



realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como componentes del órgano de representación. Las condiciones laborales y salariales serán comunicadas al órgano del que forme parte que, además, deberá aprobarlas. Estas retribuciones nunca serán a cargo de fondo y subvenciones públicas.

Artículo 31. Reuniones, constitución y acuerdos de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, exceptuando los meses de verano -julio y agosto-, y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Federación, por convocatoria realizada por Presidencia, a iniciativa propia o de 2/3 de sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas a su celebración. Se podrán celebrar de forma presencial, telemática o con conexión virtual de una parte o de la totalidad de sus integrantes.

Estas reuniones serán posibles siempre y cuando se asegure la identidad de los y las participantes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación en tiempo real y la disponibilidad de estos medios durante toda la sesión.

2. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de las personas que integran la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
3. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan 4 asociaciones integrantes, incluidas en esa proporción la Presidencia y Secretaría, o en su caso, de las personas que les sustituyan.
4. Las personas que integran la Junta Directiva están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen salvo que, por causas justificadas, puedan excusar su asistencia.
5. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos de quienes asistan. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.
6. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas, que habrá de firmarse por Presidencia y Secretaría. Al iniciarse cada reunión se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique según proceda.



Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- a) Ejecutar la política de la Federación aprobada por la Asamblea, para la que se puede dotarse de los servicios, comisiones e infraestructuras de gestión que se estime oportunos.
- b) Ostentar y ejercitar la representación de la Federación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- c) Coordinar el trabajo de los órganos de asesoramiento, áreas o grupos de trabajo que por mandato o aprobación de la Asamblea se creen.
- d) Representar oficialmente a COCEMFE Navarra.
- e) Elegir a las personas representantes de COCEMFE Navarra en los distintos organismos en lo que se encuentra integrada o representada.
- f) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes, previa aprobación de la Asamblea General.
- g) Resolver sobre la admisión de nuevas asociaciones integrantes, llevando la relación actualizada de todas ellas.
- h) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas y aportaciones económicas que tengan que satisfacer quienes formen parte de la Federación.
- i) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea General convocada a tal efecto.
- j) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- k) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.



- l) Efectuar el inventario de los bienes de la Federación.
- m) Promover y apoyar la coordinación y cooperación entre todas las asociaciones de COCEMFE Navarra
- n) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- o) ñ) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- p) Atender las propuestas, quejas y solicitudes efectuadas por las asociaciones pertenecientes a la Federación.
- q) Nombrar personas apoderadas en caso de que se estime conveniente.
- r) Asumir obligaciones crediticias, constituir y retirar fianzas y depósitos y percibir libramientos.
- s) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.

Artículo 33. La Presidencia de COCEMFE Navarra.

1. La Presidencia ostentará la representación legal, judicial o extrajudicial de COCEMFE Navarra.
2. Además, la Presidencia tendrá las siguientes competencias:
 - a. Velar por el debido cumplimiento de los Estatutos y de la misión, fines y principios de COCEMFE Navarra.
 - b. Convocar y Presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
 - c. Ordenar los pagos con cargo a los fondos de COCEMFE Navarra.
 - d. Autorizar con su firma, conjuntamente con tesorería, las disposiciones de fondos de la Asociación.
 - e. Dar el visto bueno a las actas y certificaciones extendidas por secretaría.



- f. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y/o Junta Directiva.
- g. Llevar a cabo las funciones que le encomiende la Asamblea y Junta directiva
- h. Informar de las cuestiones más relevantes a la Asamblea y Junta directiva.
- i. Suscribir contratos en nombre de COCEMFE Navarra, así como otorgar y revocar poderes a terceros con la autorización de la Junta directiva y Asamblea General.
- j. Entablar las acciones necesarias ante los órganos extrajudiciales y judiciales ordinarios y especiales, previa aprobación de la Junta directiva y Asamblea General.
- k. Aceptar donaciones, legados y herencias, así como recibir subvenciones u otro tipo de recursos que sean de carácter económico, material o de servicios en nombre de COCEMFE Navarra, previa aprobación de la Junta directiva y Asamblea General.
- l. La firma de la representación podrá ser manuscrita o electrónica o a través de cualquier medio telemático análogo.
- m. Cualquier otra función de interés para el cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de COCEMFE Navarra.

Artículo 34. La Vicepresidencia.

Las funciones de la Vicepresidencia serán las de sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y ejercer todas aquellas competencias que le sean delegadas por esta. Además, de apoyar a la figura de presidencia siempre que se lo encomiende.

Artículo 35. Competencias de la Secretaría General.

Corresponde a la Secretaría General:

- a) Actuar como tal, en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Asistir a la presidencia



- c) La custodia y llevanza de los Libros Oficiales y del resto de la documentación de la Federación.
- d) La correspondencia y comunicación con las asociaciones integrantes, así como con otras entidades.
- e) Extender certificados de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, con el visto bueno de la presidencia
- f) Asumir las funciones de Tesorería cuando este cargo no esté previsto en la Junta Directiva.
- g) Llevar y custodiar los Libros de Actas obligatorios de los órganos de gobierno y representación de COCEMFE Navarra.
- h) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta directiva que firmará con el visto bueno de la Presidencia.
- i) Expedir certificados de las actas aludidas con el visto bueno de la Presidencia.
- j) Mantener permanentemente actualizado el registro de las asociaciones de pleno derecho.
- k) Aquellas funciones que le encomiende la Presidencia.

Artículo 36. Competencias de la Tesorería.

La Tesorería tendrá las siguientes competencias:

- a) Custodiar los fondos de COCEMFE Navarra.
- b) Autorizar con su firma, junto a la de la persona que ostente la Presidencia, los pagos que esta ordene.
- c) Procurar y aceptar los cobros que la Presidencia ordene.
- d) Preparar los Presupuestos de ingresos y gastos (Plan de actuación).
- e) Responsabilizarse de la contabilidad de COCEMFE Navarra.
- f) Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de COCEMFE Navarra.
- g) Realizar y mantener actualizado el Inventario de Bienes de la Asociación.



- h) Preparar las Cuentas Anuales de la Organización y gestionar el depósito de las mismas en los Registros correspondientes, una vez aprobadas por la Asamblea General.

CAPÍTULO III. De los otros órganos

Artículo 37. Los grupos de trabajo.

1. La Junta Directiva podrá promover la creación o participación en grupos de trabajo puntuales o por tiempo indefinido para aquellas cuestiones que se consideren necesarias.
2. Las personas que lideren los grupos de trabajo serán nombradas en Junta directiva y ratificadas por Asamblea.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 38. Régimen económico.

La Asociación se constituyó en 2006 con un patrimonio fundacional de cero euros. Actualmente, dispone de la nuda propiedad con derecho a consolidar en su día el pleno dominio de la siguiente finca, sita en calle Canal 19, 3C con una plaza de garaje y trastero, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Pamplona, al tomo 1452, libro 923, folio 15, finca 42262, inscripción 4ª.

Artículo 39. Recursos económicos

Los recursos de COCEMFE Navarra estarán constituidos por:

1. Su patrimonio y los rendimientos del mismo.
2. Las cuotas de sus asociaciones integrantes.
3. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan en favor de la misma.



4. Los bienes propios, muebles e inmuebles.
5. Cualquier otra aportación lícita que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 40. Cuotas

1. Las asociaciones integrantes de COCEMFE Navarra deben abonar una cuota ordinaria anual.
2. La Asamblea General podrá establecer cuotas extraordinarias cuando la situación económica de COCEMFE Navarra así lo requiera.

Artículo 41. Pago de cuotas.

1. Las asociaciones integrantes deberán abonar las cuotas con anterioridad al 31 de marzo del año en curso, o al terminar el plazo fijado cuando fueren extraordinarias.
2. Las asociaciones integrantes que no abonen las cuotas a que vengan obligados dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior, podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus derechos por la Junta Directiva.

Previamente a la suspensión, una vez vencido el plazo para el pago la Junta directiva requerirá de manera fehaciente el pago y si este no se realiza en el plazo de quince días desde el requerimiento, propondrá al Asamblea que acuerde la suspensión de las asociaciones morosas.

3. Las asociaciones integrantes que no estuviesen al día en el pago de las cuotas al tiempo de celebración de una asamblea general no tendrán derecho a voto en la misma.
4. Cualquier entidad de pleno derecho, antes de la finalización del plazo de pago, cuando concurra una causa justificada, podrá solicitar un aplazamiento del pago de las cuotas. La Asamblea, a la vista de la documentación presentada, podrá acordar el aplazamiento del pago y la no suspensión de los derechos de la entidad.



Artículo 42. Régimen de administración, contabilidad y documentación.

1. La administración de los recursos económicos se regirá por los principios de austeridad, prudencia y eficacia.
2. La memoria de actividades, las cuentas anuales y el plan de actuación deberán formularse para su aprobación por la Asamblea General y posterior presentación ante el Registro correspondiente para su inscripción y depósito en los seis primeros meses del año.
3. Las Cuentas Anuales deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos percibidos.
4. El ejercicio económico de COCEMFE Navarra coincide con el año natural.

TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Artículo 43. Disolución

COCEMFE Navarra se disolverá por la concurrencia de alguna de los siguientes supuestos:

- a) Por la voluntad de las asociaciones integrantes expresada en Asamblea General.
- b) Por las causas contempladas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por las causas que se prevean en los Estatutos.
- e) Por cumplimiento del plazo para el que fue constituida la Federación.
- f) Por imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales.

Artículo 44. Liquidación.

1. La disolución de la Federación abrirá un periodo de liquidación durante el cual la Junta Directiva se convertirá en Comisión Liquidadora, salvo que la Asamblea



General confiera esta función a una Comisión Liquidadora especialmente designada a tal efecto.

2. En todo caso la Comisión Liquidadora tendrá las competencias establecidas en el artículo 18, párrafos 3 y 4, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.
3. Una vez extinguidas las deudas, y si existiese remanente, se destinarán por la Comisión Liquidadora a asociaciones no lucrativas dedicadas a la atención de personas con discapacidad física y orgánica beneficiarias del mecenazgo, de las definidas en la ley, o a una entidad pública, de naturaleza no fundacional, que persiga también el interés general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

IKUS ONETSIAK, Lehen- VISADOS, conforme
dakaritzako eta Gobernu a Resolución del
Lehendakaritzako eta Gobernu Irekiko Zuzendaritza Nagusia / Director General de
Presidencia y Gobierno
Abierto de fecha:
22 de marzo, reguladora del
Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

2020 UZT 23 23 JUL 2020

LEHENDAKARITZAKO ETA GOBERNU IREKIKO ZUZENDARI
NAGUSIA / EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO

Firmas:

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE



Fdo.: Jose Ramón Iriarte Goyena

Fdo.: Manuel Arellano Armisen

DILIGENCIA:

“D. Jose Ramón Iriarte Goyena, Secretario de la Federación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14.03.2020

En Pamplona, a 16 de Marzo de 2020

Firma:

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
Y EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO

LEHENDAKARIETAKO ETA GOBERNU-ABERTU ZUZENDARI
NAURUA Y EL DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA
Y GOBIERNO ABIERTO

